

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS DEL ACUERDO MARCO QUE FIJA LAS CONDICIONES A QUE HABRÁN DE AJUSTARSE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS DE “ATENCIÓN EN VIVIENDA COMUNITARIA A PERSONAS ADULTAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL” A ADJUDICAR POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS.

La Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, consciente de la necesidad de que las personas adultas con discapacidad intelectual precisen de apoyos en función de sus necesidades y capacidades y dentro del marco de sus competencias y de la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, así como de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, promueve acciones encaminadas a establecer medidas relativas a la atención social especializada a personas con discapacidad.

Históricamente, la Consejería empezó en los años noventa a conformar la Red Pública a través de contratación administrativa con entidades y centros de diversa trayectoria, creciendo con sucesivas licitaciones, de acuerdo con las oportunidades de mantenimiento y ampliación, lo que produjo que no hubiera unas condiciones homogéneas en los precios ni en las condiciones de prestación del servicio.

Entre estos recursos, se encuentran las viviendas comunitarias definidas como el equipamiento social ubicado preferentemente en edificios de viviendas normalizadas destinado a proporcionar alojamiento, manutención y apoyo personal y social a las personas adultas con discapacidad intelectual que posean un buen nivel de autonomía personal y que necesiten de manera permanente o transitoria de un dispositivo sustitutorio del medio familiar, por lo que ofrecerán un ambiente lo más normalizado y similar a aquel.

Con este nuevo Acuerdo Marco se pretende dar respuesta al mantenimiento de todas las plazas de vivienda comunitaria para personas con discapacidad intelectual y permitir asimismo la ampliación de nuevas plazas, teniendo en cuenta las habilitaciones presupuestarias para así mejorar las condiciones de calidad de la atención.

Para cubrir la atención de las 500 plazas previstas en este Acuerdo Marco, la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales exige en su Pliego de Prescripciones Técnicas unos medios personales, que ni por su número, ni por su variedad y especialización ni por la fecha en que deberán estar disponibles, se puede considerar que la Administración esté en condiciones de aportar.

La atención de las personas en este tipo de plazas requiere las siguientes figuras profesionales en número suficiente para poder alcanzar los ratios de atención que se consideran necesarias:

- Se deberá contar con la figura de un coordinador con titulación mínima de grado universitaria, preferentemente en psicología o psicopedagogía (personal titulado grupo II según el XVI Convenio Colectivo General de Centros y Servicios de Atención a personas con discapacidad), que coordinará los recursos sociales y realizará la supervisión de la prestación del servicio, garantizando al menos un 20% de la jornada anual.

- La plantilla disponible para la atención directa a los usuarios deberá estar integrada por profesionales con formación adecuada de las categorías de Técnico de Integración Social/Educador y Cuidador/Técnico socio-sanitario, garantizando la atención, por medios personales o técnicos, las tardes y noches de lunes a viernes no festivos y las veinticuatro horas al día los fines de semana, festivos, periodos vacacionales y cuando por razón de enfermedad u otro motivo justificado los usuarios deban permanecer en la vivienda.
- El personal debe ser tal que asegure la ratio de 0,34 sumando a todos los profesionales de atención directa y garantizándose que la ratio específica de personal técnico de atención directa (Técnico de Integración Social/Educador) no sea inferior a 0,095.

Debido al número de profesionales y categorías exigidos y la continua adaptación de su número y jornada, la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales no puede disponer de los medios propios necesarios para la prestación de este servicio de una forma que garantice la necesaria continuidad de la atención a las personas usuarias.

En concreto, dentro de la relación de puestos de trabajo adscritos a la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad, no se dispone del personal que se requeriría para la adecuada gestión de este servicio, tanto por la categoría profesional del personal, como por la necesaria cobertura de la atención residencial que se precisa para la atención de estas plazas.

Por estas razones este centro directivo acude a la fórmula del contrato administrativo que permite dotar a este servicio de la plantilla adaptada al grado de especialización necesario para atender las necesidades de estas personas y con los horarios adecuados para el desarrollo de las actividades precisas y para el correcto desempeño de este servicio.

Es por este motivo que se hace necesario recurrir a su contratación externa, proponiendo la tramitación de un nuevo Acuerdo Marco, en los términos establecidos en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Dicho Acuerdo Marco tendrá una duración de cuatro años (48 meses), estando previsto que los primeros contratos derivados que se firmen a su amparo entren en vigor el 1 de abril de 2027.

En Madrid, a fecha de firma.

LA DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN
A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Firmado digitalmente por: ALEJANDRA SERRANO
FERNÁNDEZ - ***6207**
Fecha: 2026.03.13 14:49